

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 184/2021-LICITACIÓN- SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE GRABACIÓN DE VOZ PARA RADIOCOMUNICACIÓN

CONTRATO No. 184/2021-LICITACIÓN-SEGOB

Contrato de adquisición de equipo de grabación de voz para radiocomunicación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Luanco Soluciones en Tecnología, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Ángel Corral Aguilar**, en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir equipo de grabación de voz para radiocomunicación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 184/2021-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

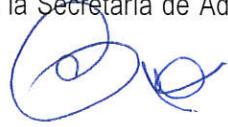
4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **493/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de grabadora de voz que permitirá grabar las conversaciones de los grupos de trabajo operativos de todas las corporaciones y con la información recabada, se podrán emitir reportes para identificar las necesidades de capacitación, de desempeño, de actuación y de manejo de herramientas de trabajo, solicitado por el Centro Estatal de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Seguridad-Inteligencia-Tecnología (C5-SITEC, actuando bajo la denominación del C-4). FASP 2021.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 22, 23 y 26 de julio del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I035-2021**; llevándose a cabo el día 28 de julio del 2021 la junta de aclaraciones, el 03 de agosto del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 11 de agosto del 2021 el fallo de adjudicación mediante el cual se declaró desierto el procedimiento, en razón de los incumplimientos técnicos de los licitantes participantes.
6. En términos del artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 18, 19 y 20 de agosto del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I047-2021 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 24 de agosto del 2021 la junta de aclaraciones, el 30 de agosto del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 06 de septiembre del 2021.
7. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida **1 (única)** del procedimiento a favor del proveedor **Luanco Soluciones en Tecnología, S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **\$2'487,135.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 184/2021-LITACIÓN- SEGOB

Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 06 de julio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **493/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Luanco Soluciones en Tecnología, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR29311**, inscrito en fecha 19 de abril del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 24,503, libro 393, folio número 77,987, de fecha 19 de julio de 2017, otorgada ante la fe pública de la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, Notaria Pública número 216 de los de la Ciudad de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 17 de agosto de 2017.
- 2.3. Que su Presidente del Consejo de Gerentes es el **C. Luis Ángel Corral Aguilar**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público señalado en la declaración inmediata anterior y manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, así como que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 184/2021-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Lago Alberto número 319, piso 6, oficina 603-1, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México, con números telefónicos (55) 55 14 71 65 y (614) 154 40 58, así como las cuentas de correos electrónicos yluanco@gmail.com y lcorral@luanco.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LST170719MM7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con número **Y523396510-1**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: **"Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la adquisición de equipo de grabación de voz para radiocomunicación requerido por **"El Ente Requiere"**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **"Las Partes"** formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**.

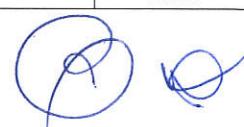
"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **"El Ente Requiere"**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 184/2021-LITACIÓN- SEGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL						
1	1.00	PIEZA	<p>EQUIPO DE GRABACIÓN DE VOZ PARA RADIODIFUSIÓN EQUIPO DE GRABACIÓN DE VOZ PARA RADIODIFUSIÓN: EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION, EQUIPO DE GRABACION DE VOZ PARA RADIODIFUSIÓN SISTEMA DE GRABACION DIGITAL MULTIPROTOCOLO CON INTEGRACION DE HASTA 16 CANALES TETRAPOL MARCA EVENTIDE, MODELO NEXLOG 740 Dx-Series, COLOR NEGRO CON GRIS. GRABADOR DE COMUNICACIONES DISEÑADO PARA PROPORCIONAR GRABACIÓN A TIEMPO COMPLETO PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES, ASÍ COMO GRABACIÓN DISTRIBUIDA PARA AGENCIAS Y EMPRESAS EN MÚLTIPLES SITIOS. GRABA TELEFONOS PBX DIGITALES, TELEFONOS VOIP, TELEFONOS ANALÓGICOS, C.O. ANALÓGICOS, LÍNEAS, TRONCALES CAMA, AUDIO DE RADIO ANALÓGICO, TRONCALES T1 Y E1, TRONCALES ISDN-PRI, TRONCALES ISDN30, TRONCALES SIP, CONSOLAS DE DESPACHO IP (AVTEC, TELEX, ZETRON Y OTRAS) CON EL DESARROLLO DE LA INTERFAZ Y CONSOLA DE GESTION PERMITE LA GRABACIÓN DE DIVERSOS SISTEMAS DE RADIO DIGITAL TRONCALIZADO COMO EL DE ESTÁNDAR TETRAPOL, P25 TRUNKED P25 CONVENCIONAL Y TETRA. SISTEMA ASTRO 25 DE MOTOROLA Y SISTEMA DE RADIO EF JOHNSON ATLAS P25.</p> <p>ESPECIFICACIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SISTEMA DE REGISTRO DE ALTA CONFIABILIDAD CON SISTEMA OPERATIVO LINUX INCORPORADO Y BASE DE DATOS SQL. • FUENTES DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTES Y UNIDADES DE DISCO REDUNDANTES. • SEGURIDAD GRANULAR, CON CONTRASEÑAS QUE EXPIRAN AUTOMÁTICAMENTE. • CONFIGURACIÓN BASADA EN PORTAL WEB. • ALTO ALMACENAMIENTO DE AUDIO EN LÍNEA. • GRABACIÓN DE RADIO DIGITAL P25, DMR Y NXDN. • GRABACIÓN VOIP, ANALÓGICA, PABX Y T1/E1/ISDN. • INTEGRACIÓN CON CONSOLAS DE DESPACHO IP Y GRABACIÓN DE ROIP. • GRABACIÓN MULTI-PANTALLA DE ESCRITORIO PC. • SOFTWARE DE EVALUACIÓN DE CALIDAD. • INTEGRACIONES 9-1-1 ANI / ALI Y SMDR / CDR. • CAPTURA DE DNIS Y CLID DESDE PABX. • OPCIONES DE ARCHIVO DE BLU-RAY Y DVD-RAM. • ARCHIVAR EN USB FLASH O USB HDD. • ARCHIVO DE RED A NAS MÚLTIPLE / REDUNDANTE. • ARCHIVO CENTRAL A OTRA GRABADORA EQUIPO. • REPRODUCTOR DE INCIDENTES BASADA EN WEB. • OPCIÓN SOFTWARE DE ESCRITORIO DE RECUPERACIÓN INSTANTÁNEA. • PANTALLA TÁCTIL DE 7" PARA LA REPRODUCCIÓN DE INCIDENTES, MONITOREO, CONTROL Y CONFIGURACIÓN SIN KVM. • CIFRADO AES 256 EN DISCO INTERNO Y RESPALDO. • REPRODUCCIÓN LÓGICA CENTRALIZADA (NAB.) • INTERFAZ WEB DISPONIBLE EN ESPAÑOL. • CONFIGURACIONES GENERALES. • ENTRADAS / SALIDAS ANALÓGICAS, DIFERENTES ANCHOS DE BANDA. • ENTRADAS / SALIDAS DIGITALES E1 CANALIZADAS. • ENTRADAS / SALIDAS DIGITALES REMOTAS SOBRE IP, ANCHOS DE BANDA Y COMPRESIÓN SELECCIONABLES. • ALMACENAMIENTO Y COPIA DE SEGURIDAD EN BASE DE DATOS. • DIVERSIDAD DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO. • CONTROL LOCAL MEDIANTE PANTALLA TFT TOUCH-SCREEN. • CONTROL REMOTO DESDE APLICACIÓN O MEDIANTE LIBRERÍA. • DIVERSIDAD DE REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS. <p>UNA VEZ QUE CONCLUYA LA PUESTA EN MARCHA DEL PRODUCTO, SE PRESENTARÁ LA ARQUITECTURA DEL DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN, Y SE INCLUIRÁ EL PROTOCOLO TETRAPOL PARA ESTA IMPLEMENTACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 730 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN EL GABINETE DEL SITE DE REPETICIÓN DEL C4 ESTATAL SIN COSTO ADICIONAL.</p>	\$2'144,082.21	\$2'144,082.21						
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'487,135.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)					<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$2'144,082.21</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$343,053.15</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$2'487,135.36</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$2'144,082.21	I.V.A.	\$343,053.15	TOTAL	\$2'487,135.36
SUBTOTAL	\$2'144,082.21										
I.V.A.	\$343,053.15										
TOTAL	\$2'487,135.36										



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 184/2021-LITICACIÓN- SEGOB</p>

El monto adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$2'144,082.21 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$343,053.15 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$2'487,135.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; dentro de los 90 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación, en caso de que el último día para la entrega sea día inhábil o festivo, se recorrerá al siguiente día hábil, es decir, el 06 de diciembre del 2021.

La entrega de “**Los Bienes**” se realizará en las oficinas del C4 Estatal, ubicadas en la Avenida Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, incluyéndose instalación y puesta en marcha en el gabinete del site de repetición del C4 Estatal sin costo adicional.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo, en términos de los dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Juan Muro Díaz**, en su carácter de **Director General del C5 “SITEC” de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectué bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de conformidad con las especificaciones establecidas, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 184/2021-LITACIÓN- SEGOB

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará contra entrega de “Los Bienes” adquiridos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de 730 días naturales contra defectos de fábrica, falla y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de “Los Bienes”, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “Los Bienes” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a reponer y/o reparar “Los Bienes” a más tardar a los 30 días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 184/2021-LICITACIÓN- SEGOB</p>

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 184/2021-LICITACIÓN- SEGOB

Asimismo “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 184/2021-LITACIÓN- SEGOB

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 184/2021-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 184/2021-LITIGACIÓN- SEGOB

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas números **DGAD-LEA-I035-2021 y DGAD-LEA-I047-2021 (segundo procedimiento)**, así como con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia y en las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de septiembre del 2021.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. LUIS ÁNGEL CORRAL AGUILAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES DE
LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA,
S. DE R.L. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”

LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. JUAN MURO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL C5 “SITEC” DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

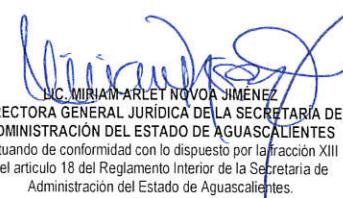
 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

<p>CONTRATO No. 184/2021-LITACIÓN- SEGOB</p>
--

Testigo



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

 <p>Revisor y Validador LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASesor PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>Elabro LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
--	--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		CONTRATO No. 184/2021-LITIGACIÓN- SEGOB

Anexos



ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto de 2021
Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I047-2021 Segunda Convocatoria

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	GARANTÍA	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	1	Pieza	<p>EQUIPO DE GRABACIÓN DE VOZ PARA RADIOCOMUNICACIÓN: EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION, EQUIPO DE GRABACION DE VOZ PARA RADIOCOMUNICACION SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL MULTIPROTOCOLO CON INTEGRACION DE HASTA 16 CANALES TETRAPOL MARCA EVENTIDE, MODELO NEXLOG 740 Dx-Series, COLOR NEGRO CON GRIS, GRABADOR DE COMUNICACIONES DISEÑADO PARA PROPORCIONAR GRABACIÓN A TIEMPO COMPLETO PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES, ASÍ COMO GRABACIÓN DISTRIBUIDA PARA AGENCIAS Y EMPRESAS EN MÚLTIPLES SITIOS. GRABA TELÉFONOS PBX DIGITALES, TELÉFONOS VOIP, TELÉFONOS ANALÓGICOS, C.O. ANALÓGICOS. LÍNEAS, TRONCALES CAMA, AUDIO DE RADIO ANALÓGICO, TRONCALES T1 Y E1, TRONCALES ISDN-PRI, TRONCALES ISDN30, TRONCALES SIP, CONSOLAS DE DESPACHO IP (AVTEC, TELEX, ZETRON Y OTRAS) CON EL DESARROLLO DE LA INTERFAZ Y CONSOLA DE GESTIÓN PERMITE LA GRABACIÓN DE DIVERSOS SISTEMAS DE RADIO DIGITAL TRONCALIZADO COMO EL DE ESTÁNDAR TETRAPOL, P25 TRUNKED P25 CONVENCIONAL Y TETRA. SISTEMA ASTRO 25 DE MOTOROLA Y SISTEMA DE RADIO EF JOHNSON ATLAS P25.</p> <p>ESPECIFICACIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • SISTEMA DE REGISTRO DE ALTA CONFIABILIDAD CON SISTEMA OPERATIVO LINUX INCORPORADO Y BASE DE DATOS SQL. • FUENTES DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTES Y UNIDADES DE DISCO REDUNDANTES • SEGURIDAD GRANULAR, CON CONTRASEÑAS QUE EXPIRAN AUTOMÁTICAMENTE • CONFIGURACIÓN BASADA EN PORTAL WEB 	<p>730 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p><i>M</i></p>	<p>SI OFERTO</p> <p><i>✓</i></p>



Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V / LST-170719-MM7.

Lago Alberto 319 piso 6 oficina 603-1, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11520, Tel. (55) 5514 7165 correo: info@luanco.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 184/2021-LICITACIÓN- SEGOB</p>



		<ul style="list-style-type: none"> • ALTO ALMACENAMIENTO DE AUDIO EN LÍNEA • GRABACIÓN DE RADIO DIGITAL P25, DMR Y NXDN • GRABACIÓN VOIP, ANALÓGICA, PABX Y T1/E1/ISDN. • INTEGRACIÓN CON CONSOLAS DE DESPACHO IP Y GRABACIÓN DE ROIP • GRABACIÓN MULTI-PANTALLA DE ESCRITORIO PC • SOFTWARE DE EVALUACIÓN DE CALIDAD • INTEGRACIONES 9-1-1 ANI / ALI Y SMDR / CDR • CAPTURA DE DNIS Y CLID DESDE PABX • OPCIONES DE ARCHIVO DE BLU-RAY Y DVD-RAM • ARCHIVAR EN USB FLASH O USB HDD • ARCHIVO DE RED A NAS MÚLTIPLE / REDUNDANTE • ARCHIVO CENTRAL A OTRA GRABADORA EQUIPO • REPRODUCTOR DE INCIDENTES BASADA EN WEB. • OPCIÓN SOFTWARE DE ESCRITORIO DE RECUPERACIÓN INSTANTÁNEA • PANTALLA TÁCTIL DE 7" PARA LA REPRODUCCIÓN DE INCIDENTES, MONITOREO, CONTROL Y CONFIGURACIÓN SIN KVM • CIFRADO AES 256 EN DISCO INTERNO Y RESPALDO • REPRODUCCIÓN LÓGICA CENTRALIZADA (NAB) • INTERFAZ WEB DISPONIBLE EN ESPAÑOL. CONFIGURACIONES GENERALES • ENTRADAS / SALIDAS ANALÓGICAS, DIFERENTES ANCHOS DE BANDA. • ENTRADAS / SALIDAS DIGITALES E1 CANALIZADAS. • ENTRADAS / SALIDAS DIGITALES REMOTAS SOBRE IP, ANCHOS DE BANDA Y COMPRESIÓN SELECCIONABLES. • ALMACENAMIENTO Y COPIA DE SEGURIDAD EN BASE DE DATOS. • DIVERSIDAD DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO. • CONTROL LOCAL MEDIANTE PANTALLA TFT TOUCH-SCREEN. • CONTROL REMOTO DESDE APLICACIÓN O MEDIANTE LIBRERÍA. • DIVERSIDAD DE REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS. <p>UNA VEZ QUE CONCLUYA LA PUESTA EN MARCHA DEL PRODUCTO, SE PRESENTARÁ LA ARQUITECTURA DEL DESARROLLO DE LA</p>	
--	--	--	--



Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V / LST-170719-MM7.

Lago Alberto 319 piso 6 oficina 603-1, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11520, Tel. (55) 5514 7165 correo: info@luanco.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L.
DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 184/2021-LICITACIÓN- SEGOB



		SOLUCIÓN, Y SE INCLUIRÁ EL PROTOCOLO TETRAPOL PARA ESTA IMPLEMENTACIÓN TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA. GARANTÍA: 730 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS. INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN EL GABINETE DEL SITE DE REPETICIÓN DEL C4 ESTATAL SIN COSTO ADICIONAL.		
--	--	--	--	--

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

LUIS ANGEL CORRAL AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S DE R.L. DE C.V.



Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V / LST-170719-MM7.

Lago Alberto 319 piso 6 oficina 603-1, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11520, Tel. (55) 5514 7165 correo: info@luanco.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 184/2021-LITACIÓN- SEGOB



ANEXO C
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto de 2021
Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-1047-2021 Segunda Convocatoria

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	PIEZA	EQUIPO DE GRABACIÓN DE VOZ PARA RADIOCOMUNICACIÓN: EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION, EQUIPO DE GRABACION DE VOZ PARA RADIOCOMUNICACION SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL MULTIPROTOCOLO CON INTEGRACION DE HASTA 16 CANALES TETRAPHON MARCA EVENTIDE, MODELO NEXLOG 740 Dx-SerieS, COLOR NEGRO CON GRIS, GRABADOR DE COMUNICACIONES DISEÑADO PARA PROPORCIONAR GRABACIÓN A TIEMPO COMPLETO PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES, ASÍ COMO GRABACIÓN DISTRIBUIDA PARA AGENCIAS Y EMPRESAS EN MÚLTIPLES SITIOS. GRABA TELÉFONOS PBX DIGITALES, TELÉFONOS VOIP, TELÉFONOS ANALÓGICOS, C.O. ANALÓGICOS. LÍNEAS, TRONCALES CAMA, AUDIO DE RADIO ANALÓGICO, TRONCALES T1 Y E1, TRONCALES ISDN-PRI, TRONCALES ISDN30, TRONCALES SIP, CONSOLAS DE DESPACHO IP (AVTEC, TELEX, ZETRON Y OTRAS) CON EL DESARROLLO DE LA INTERFAZ Y CONSOLA DE GESTIÓN PERMITE LA GRABACIÓN DE DIVERSOS SISTEMAS DE RADIO DIGITAL TRONCALIZADO COMO EL DE ESTÁNDAR TETRAPHON, P25 TRUNKED P25 CONVENCIONAL Y TETRA. SISTEMA ASTRO 25 DE MOTOROLA Y SISTEMA DE RADIO EF JOHNSON ATLAS P25. ESPECIFICACIONES GENERALES <ul style="list-style-type: none"> • SISTEMA DE REGISTRO DE ALTA CONFIDIALIDAD CON SISTEMA OPERATIVO LINUX INCORPORADO Y BASE DE DATOS SQL. • FUENTES DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTES Y UNIDADES DE DISCO REDUNDANTES • SEGURIDAD GRANULAR, CON CONTRASEÑAS QUE EXPIRAR AUTOMÁTICAMENTE • CONFIGURACIÓN BASADA EN PORTAL WEB • ALTO ALMACENAMIENTO DE AUDIO EN LÍNEA • GRABACIÓN DE RADIO DIGITAL P25, DMR Y NXDN 	\$2,144,082.21	\$2,144,082.21	\$343,053.15	\$2,487,135.36



Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V / LST-170719-MM7.

Lago Alberto 319 piso 6 oficina 603-1, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11520, Tel. (55) 5514 7165 correo: info@luanco.mx

000001

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		CONTRATO No. 184/2021-LICITACIÓN- SEGOB



		<ul style="list-style-type: none"> • GRABACIÓN VOIP, ANALÓGICA, PABX Y T1/E1/ISDN. • INTEGRACIÓN CON CONSOLAS DE DESPACHO IP Y GRABACIÓN DE ROIP • GRABACIÓN MULTI-PANTALLA DE ESCRITORIO PC • SOFTWARE DE EVALUACIÓN DE CALIDAD • INTEGRACIONES 9-1-1 ANI / ALI Y SMDR / CDR • CAPTURA DE DNI'S Y CLID DESDE PABX • OPCIONES DE ARCHIVO DE BLU-RAY Y DVD-RAM • ARCHIVAR EN USB FLASH O USB HDD • ARCHIVO DE RED A NAS MÚLTIPLE / REDUNDANTE • ARCHIVO CENTRAL A OTRA GRABADORA EQUIPO • REPRODUCTOR DE INCIDENTES BASADA EN WEB. • OPCIÓN SOFTWARE DE ESCRITORIO DE RECUPERACIÓN INSTANTÁNEA • PANTALLA TÁCTIL DE 7" PARA LA REPRODUCCIÓN DE INCIDENTES, MONITOREO, CONTROL Y CONFIGURACIÓN SIN KVM • CIFRADO AES 256 EN DISCO INTERNO Y RESPALDO • REPRODUCCIÓN LÓGICA CENTRALIZADA (NAB) • INTERFAZ WEB DISPONIBLE EN ESPAÑOL. CONFIGURACIONES GENERALES • ENTRADAS / SALIDAS ANALÓGICAS, DIFERENTES ANCHOS DE BANDA. • ENTRADAS / SALIDAS DIGITALES E1 CANALIZADAS. • ENTRADAS / SALIDAS DIGITALES REMOTAS SOBRE IP, ANCHOS DE BANDA Y COMPRESIÓN SELECCIONABLES. • ALMACENAMIENTO Y COPIA DE SEGURIDAD EN BASE DE DATOS. • DIVERSIDAD DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO. • CONTROL LOCAL MEDIANTE PANTALLA TFT TOUCH-SCREEN. • CONTROL REMOTO DESDE APLICACIÓN O MEDIANTE LIBRERÍA. • DIVERSIDAD DE REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS. 				
		UNA VEZ QUE CONCLUYA LA PUESTA EN MARCHA DEL PRODUCTO, SE PRESENTARÁ LA ARQUITECTURA DEL DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN Y SE INCLUIRÁ EL PROTOCOLO TETRAPOL PARA ESTA IMPLEMENTACIÓN				



.000002

Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V / LST-170719-MM7.

Lago Alberto 319 piso 6 oficina 603-1, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11520, Tel. (55) 5514 7165 correo: info@luanco.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S. DE R.L.
DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 184/2021-LITACIÓN- SEGOB



		TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA. GARANTÍA: 730 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS. INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN EL GABINETE DEL SITE DE REPETICIÓN DEL C4 ESTATAL SIN COSTO ADICIONAL.				
			GRAN TOTAL	\$2,144,082.21	\$343,053.15	\$2,487,135.36

(Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 36/100 M.N. Incluye IVA)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	80 (ochenta) días naturales a partir de la fecha de adjudicación.
Lugar de entrega del bien:	C4 Estatal, Av. Los Conos #105, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 08:00 A 15:00 horas.
Garantía del bien:	730 días naturales contra defectos de fabrica y/o vicios ocultos.
Traslado de los bienes	Por cuenta y riesgo del licitante
Vigencia:	La vigencia de los precios de esta propuesta será la misma que la vigencia del "CONTRATO"

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

LUIS ANGEL CORRAL AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLGIA, S DE R.L. DE C.V.



Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V / LST-170719-MM7.

Lago Alberto 319 piso 6 oficina 603-1, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11520, Tel. (55) 5514 7165 correo: info@luanco.mx

000003

Página 19 de 19